ACEPTACION DE OFERTA N° 018-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2022

Señor
Juan Diego Rivera Ossa
Cedula de Ciudadanía No. 16.670.437 Expedida en Cali
Representante Legal **RAYOS X DEL VALLE SAS**
Nit: 805000864-7
Dirección: AV 2 C NORTE 24 N 120 CS 502 Cali
Teléfono: 6 6 0 2 5 9 5
Correo: asistenterxdelvalle@yahoo.com
Cali-valle

En atención al proceso **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° 022-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2022** De conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015, la señora Teniente de Fragata **DANIELA FERNANDA LEUDO CASTRO** mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.371.463 expedida en Cartagena, quien actúa como Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, acuerdo OAP 1739 del 17 de diciembre de 2020, facultada para contratar de acuerdo con la con la Resolución 1897 del 29 de junio del 2021, Expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decreto reglamentarios y demás normas concordantes, y quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO NIEVL I DE MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 22 de Marzo del 2022 a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para la **"**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS, EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS DE IMÁGENES Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BUENAVENTURA Y DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA".** Se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE:	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BABAHÍA MÁLAGA
NIT CONTRATANTE:	901540793-7
CONTRATISTA:	**RAYOS X DEL VALLE SAS**
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:	805000864-7
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**Juan Diego Rivera Ossa**
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	**16.670.437 Expedida en Cali**
CLASE DE PERSONA:	JURÍDICA
DIRECCION:	AV 2 C NORTE 24 N 120 CS 502 Cali
CIUDAD:	Cali-valle
TELEFONO:	6 6 0 2 5 9 5
E-MAIL:	asistenterxdelvalle@yahoo.com
CUENTA BANCARIA:	CUENTA CORRIENTE Nº 010269985767 DAVIVIENDA
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Para este contrato se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal

	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2422 Del 13 de febrero de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Medico Nivel I de Bahía Málaga. Para la vigencia 2022.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Presupuestal No. 4222 Del 24 de febrero de 2022 por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000,00)**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS, EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS DE IMÁGENES Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BUENAVENTURA Y DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA.**
LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el SERVICIO UNICAMENTE SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA IPS a la que se le adjudique el contrato la cual deberá tener sede en la ciudad de Buenaventura y en todo caso el lugar del domicilio contractual será en el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga.
VALOR:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000,00)**
FORMA DE PAGO:	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVALDISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos aque haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIFy una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja “PAC”. Salvo que se presentare una situación dentro del contrato que posponga el pago. En cualquier caso, solo se pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Pantallazo de la validación de los RIPS de la página del Ministerio de la Salud y de Protección Social con cero errores y anexar el

	CD. Los documentos entregados deben estar r organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000. **AUDITORIA DE CUENTAS**: Teniendo en cuenta el proceso de auditoría de cuentas médicas, las FACTURAS SE RADICARÁN al auditor de cuentas médicas, indicado por el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, DURANTE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO en el cual se hayan prestado los servicios como fecha máxima, so pena de aplicarse glosa por prescripción, acorde con los términos pactados entre las partes, código de glosa 122 "PRESCRIPCIÓN DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES O PACTADOS ENTRE LAS PARTES", en concordancia con lo preceptuado en el Anexo Técnico 6 de la Resolución 3047 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social. Así mismo, se podrá realizar la radicación de las facturas durante el mes de la prestación del servicio, con el propósito de optimizar los tiempos ante la auditoria, obligación y trámite de pago. **RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:** El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la directiva presidencial del 09 de septiembre de 2020, asi: Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). • Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-059;0XX-ARCDISAN20XX;facturaelectronicahonam@armada.mil.co • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML) Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma.

	PARÁGRAFO2: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. PARÁGRAFO 3: Para los contratos que son objeto de auditoría, una vez sea aprobada la factura por parte del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de su recepción en la plataforma OLIMPIA IT, el supervisor procederá a radicar la factura y documentos entregados por el CONTRATISTA área de auditoria (tener en cuenta lo establecido en los parágrafos tercero y cuarto de la presente cláusula) y así se dará inicio al proceso auditor en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, Manual Único de Glosas (anexo 6 de la Res 3047) y Directiva Transitoria No. 20200423600879813 MDN- COGFMCOARC-SECAR-JEDHUDISAN-SIG-ACRE-23.2 del 19 de marzo de 2020 “Auditoria Centralizada de la Red Externa” ; en caso de existir glosas como resultado de la auditoria, se tramitarán a través de Notas Crédito o Débito según corresponda, como requisito para dar trámite al proceso de pago. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE NO EXISTIRAN PAGOS PARCIALES YSOLO SE CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE PAGO UNA VEZ. OBJECIONES Y GLOSAS: Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a Invitación Pública a Participar No. 022-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2022 Página 9 de 48 ““Protegemos el azul de la Bandera” Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400 Base Naval Bahía Málaga, Dispensario Médico Nivel l Bahía Málaga www.sanidadnaval.mil.co contratos.HONAM@armada.mil.co las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes

	correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor. TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos EL DMBHM hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso DMBHM se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DMBHM.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Los servicios objeto del presente contrato deberán ser entregados una vez emitida la Orden de debidamente diligenciada y firmada por el Jefe de Referencia y Contra referencia.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y del cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato y a lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003 modificado por la ley 789 de 2002, Art 23 de la Ley 1150 de 2007, Art 41 de la Ley 80/93, Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y **hasta 30 de noviembre de 2022** o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada
SUPERVISOR:	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval designará como supervisor al siguiente personal: Supervisor: TF URREA CARO IAN SANTIAGO Cédula: 1.067.913.282 correo electrónico: ian.urrea@armada.mil.co Celular: 318 5227693

	Quien tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que el servicio se preste en su totalidad. **2.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **3.** Solicitar cuando lo considere pertinente que el contratista exhiba o aporte la Póliza de Responsabilidad Civil – clínicas y hospitales que se obligó a mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **6.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. **7.** Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. **NOTA**: El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el delegatario por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquiera eventualidad y se realizará el cambio de acuerdo formato **NOTIFICACION DE SUPERVISORES VERSION 4.0 por la oficina de CONTRATOS DMBHM.**
LIQUIDACION:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, a Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
GARANTIAS	De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los procesos cuya cuantía no supere el 10% de la menor cuantía, en concordancia con el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, sin embargo teniendo en cuenta, los riesgos analizados, la naturaleza del contrato y la naturaleza e importancia de los servicios de salud a contratar, en cuanto se encuentran comprometidos derechos fundamentarles de las personas a las cuales va dirigido el servicio, es pertinente, adecuado y necesaria la exigencia de garantías una vez suscrito los contratos que surjan con ocasión del proceso de contratación. Por tanto, el OFERENTE constituirá una GARANTÍA ÚNICA a favor de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-

	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, Nit 901.540.793-7 dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, en la que deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas la cual deberá cubrir los siguientes amparos: ¬CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ¬-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CLÍNICAS, HOSPITALES Y ENTIDADES MEDICAS: En cuantía equivalente doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Una vez constituida se deberá hacer llegar el original de la misma y el anexo de condiciones generales correspondientes debidamente diligenciado y suscrito por el tomador. ¬-PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ¬RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Una vez constituida se deberá hacer llegar el original de la misma y el anexo de condiciones generales correspondientes debidamente diligenciado y suscrito por el tomador. TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá Invitación Pública a Participar No. 024-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2022 Página 19 de 114 GEDOC-FT-001-AYGAR-V10 “Protegemos el azul de la bandera” “Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas” DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA www.sanidadnaval.mil.co contratos.HONAM@armada.mil.co tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. ASEGURADO BENEFICIARIO: Será la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITARDISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, con NIT 901.540.793-7. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del

	mismo. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única deberá ser cargada por el contratista y aprobada por LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a través de la plataforma electrónica SECOP II PARÁGRAFO CUARTO La póliza deberá indicar manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO SEXTO: LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. PARÁGRAFO SEPTIMO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA
OBLIGACIONES:	➢ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 2. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en

	virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA. 3. Presentar las facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA considere necesarios. 4. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 5. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 7. Cumplir el Sistema de contra referencia según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. 8. Cumplir el proceso de autorización de servicios acuerdo a la normatividad vigente. 9. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. 10. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. 11. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. 12. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 13. Presentar la facturación dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los

	servicios del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen. 14. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. 15. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. 16. Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y la orden de autorización de servicio emitida por el Establecimiento de Sanidad Militar; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar al que pertenece el usuario. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio autorizada por el encargado de referencia y contra referencia. 17. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. 18. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin, decidiendo el sitio de traslado el Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o

	que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión, para que el Establecimiento de Sanidad Militar remita al paciente a IPS propias de su red. 19. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura. 20. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica 21. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera SEMANALMENTE y expedir la correspondiente paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 22. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 23. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. 24. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. 25. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 26. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 27. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos

	pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 28. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo, junto con la planilla de pago correspondiente. 29. El contratista informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA y al supervisor del contrato semanalmente la ejecución del contrato y cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor. 30. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico semanalmente la ejecución y saldo del contrato. 31. Con la aprobación por la entidad contratada acuerdo lo establecido en la ley anti tramites, el contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos, para la notificación de la glosa se utilizara los formatos establecidos en la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMASECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018. 32. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. 33. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. 34. La oportunidad de cita no debe ser mayor a 5 días hábiles. 35. La prestación de servicios de imágenes diagnosticas deberá ser facturada por paquetes de acuerdo al manual tarifario. 36. El Contratista está obligado a realizar un control presupuestal del contrato con el propósito de no sobrepasar el valor total del contrato. Para este efecto deberá dar información mensual al supervisor del contrato sobre ejecución presupuestal del contrato 37. LA ATENCIÓN INICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar la atención inicial e integral de urgencias y hacer triage durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello.

	38. El contratista diligenciará el ANEXO N°3, 2 FASE N°1 DE LA MATRIZ DE TRAZABILIDAD: la IPS adjuntará esta información en medio magnético al momento de las facturas en la Regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. 39. El auditor concurrente de la IPS con el homólogo de la regional o unidad de pago llevaran el control diario de los pacientes hospitalizados en ANEXO N°1, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO: este formato, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. 40. El contratista diligenciara el ANEXO N°11 7 DATOS DE CONTACTO DE LA IPS: la IPS entregará el directorio de contactos del personal que obra durante la ejecución del contrato acuerdo datos del ANEXO N°11 7 y en caso que se cambien o nombren personal nuevo será responsabilidad de la IPS de notificar a la regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. 41. El contratista se compromete a enviar la facturación a la Regional Pacifico (EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA), posterior a la auditoria adelantada por la auditora que está establecida en la ciudad de Cali Valle del Cauca y verificación por parte del supervisor del contrato. 42. El contratista debe suministrar mediante comunicación formal los datos de contacto y de notificación de glosas, en caso de que se modifiquen será responsabilidad de la I.P.S. actualizarlos de lo contrario aceptarían las notificaciones de glosa realizadas a los datos de contacto enviados inicialmente. 43. Todas las demás que se requieran y se deriven del presente contrato de prestación de servicios de salud y para el cabal cumplimiento del mismo. 44. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000. 45. Suministrar las prestaciones que estén inmersas en el portafolio de servicios del prestador, que se deriven de una prestación inicial con la previa autorización del servicio por parte del DMBHM y el DMBUN. 46. Se debe mantener el ajuste de precios acuerdo al año en curso de la ejecución del contrato. 47. Conforme a lo estipulado en la normatividad vigente se debe garantizar la presencia de un Radiólogo y/o médico entrenado para la toma de los estudios, principalmente para los estudios con contraste y estudios especializados. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones

	patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Autoretención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar - El Dispensario Medico Nivel I De Bahia Malaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE**: 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado.

	3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos 6. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. 7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el **SECOP II** por las partes intervinientes (entidad-proveedor). Para su ejecución, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el Dispensario Médico Nivel I de **Bahía MÁLAGA;** 2) Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y 3) Que se haya certificado el pago de aportes a seguridades sociales integrales y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS Y SANCIONES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta

	cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause el Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, La Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **NOTA**: El acto administrativo que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP **II** y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Las estipulaciones contenidas en la invitación pública, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal,

de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato empezará a partir de la aprobación de la póliza de garantía única por parte del Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bahía Málaga, con la acreditación adecuada de los requisitos de ejecución, Para lo cual se le informará al contratista sobre la expedición del registro presupuestal; así entonces, la póliza de garantía única solicitada deberá constituirse dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado y/o notificado de la aceptación de su oferta. Dada Buenaventura D.E - Bahía Málaga a los **01 días del mes de abril de 2022**.

Teniente de Fragata **DANIELA FERNANDA LEUDO CASTRO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dispensario Médico de Bahía Málaga
Delegada para Contratar

ELABORO: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISO: M2 RAMOS GUTIERREZ ALBERTO JOSE
Jefe de contratos DMBHM

Vo.Bo.: CI MARGELA ORITIZ AMEZQUITA
ASJUR DMBHM

Scanned with CamScanner

ANEXO A

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

ITEMS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	TARIFA	VALOR
1	883410	ANGIORRESONANCIA DE ABDOMEN SIMPLE		$ 750.000
2	883540	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE		$ 750.000
3	883550	ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE		$ 750.000
4	883450	ANGIORRESONANCIA DE PELVIS SIMPLE		$ 750.000
5	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)		$ 750.000
6	879901	ANGIOTAC DE TORAX		$ 750.000
7	883434	COLANGIOGRAFIA CON RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA		$ 750.000
8	883434	COLANGIOGRAFIA CON RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CON CONTRASTE		$ 800.000
9	452301	COLONOSCOPIA TOTAL		$ 460.000
10	882210	DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL		$ 180.000
11	882230	DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS		$ 180.000
12	882130	DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC		$ 160.000
13	882201	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y O PELVICOS NCOC		$ 180.000
14	882220	DOPPLER DE VASOS RENALES		$ 160.000
15	882293	DUPLEX SCANING DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS		$ 150.000
16	882600	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS SOD		$ 215.000
17	882610	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE RIÑON TRASPLANTADO		$ 215.000
18	882271	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS DEL PENE		$ 180.000
19	882295	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL		$ 180.000
20	882291	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES		$ 180.000
21	882211	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE AORTA ABDOMINAL		$ 180.000
22	882131	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC		$ 160.000

23	882281	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES		$ 180.000
24	882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR		$ 160.000
25	882318	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR A COLOR		$ 260.000
26	882334	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR		$ 260.000
27	882231	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE ARTERIAS MESENTERICAS		$ 180.000
28	882222	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE ARTERIAS RENALES		$ 160.000
29	882222	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE ARTERIAS RENALES A COLOR		$ 160.000
30	882611	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE RIÑON TRASPLANTADO A COLOR		$ 215.000
31	882202	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS ABDOMINALES Y O PELVICOS NCOC		$ 180.000
32	882112	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS DEL CUELLO CAROTIDAS VERTEBRALES Y YUGULAR		$ 180.000
33	882112	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS DEL CUELLO CAROTIDAS VERTEBRALES YUGULAR A COLOR		$ 180.000
34	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO		$ 80.000
35	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO		$ 80.000
36	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE		$ 80.000
37	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)		$ 80.000
38	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO		$ 80.000
39	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)		$ 60.000
40	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER		$ 250.000
41	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)		$ 140.000
42	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES		$ 180.000
43	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS		$ 180.000
44	882602	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRASPLANTADOS		$ 215.000
45	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES		$ 260.000
46	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES		$ 260.000
47	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE		$ 180.000

48	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES		$ 180.000
49	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES		$ 260.000
50	882314	ECOGRAFIA ESTUDIO CIRCULACION ARTERIAL DE UNA EXTREMIDAD DOPPLER (COLOR)		$ 520.000
51	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO		$ 180.000
52	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL		$ 90.000
53	881434	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO		$ 70.000
54	881435	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO MAS DOPPLER		$ 90.000
55	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL		$ 180.000
56	882298	ECOGRAFÍA OBSTETRICA MAS DOPPLER CON EVALUACION PLACENTARIA		$ 200.000
57	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL		$ 60.000
58	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER		$ 230.000
59	451100	ENDOSCOPIA DIGESTIVA CON SEDACION		$ 280.000
60	879205	ESCANOGRAFIA COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR CADA ESPACIO (ADICIONAL)		$ 200.000
61	879111	ESCANOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE (CEREBRO)		$ 200.000
62	879122	ESCANOGRAFIA OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)		$ 200.000
63	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL		$ 75.000
64	873444	PROYECCIONES DINAMICAS O ADICIONALES AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR		$ 35.000
65	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE		$ 45.000
66	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE ABDOMEN AGUDO)		$ 90.000
67	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS		$ 40.000
68	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO		$ 40.000
69	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE (AP, OBLICUA)		$ 40.000
70	873333	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA		$ 40.000
71	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL		$ 40.000
72	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL		$ 40.000
73	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO		$ 40.000
74	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)		$ 40.000
75	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS		$ 60.000

76	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES		$ 60.000
77	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS		$ 60.000
78	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DEL CRANEO		$ 40.000
79	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA		$ 60.000
80	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL		$ 40.000
81	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)		$ 40.000
82	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO		$ 40.000
83	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA		$ 40.000
84	873205	RADIOGRAFIA DE CODO		$ 40.000
85	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE		$ 380.000
86	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA COVENCIONAL O COLON POR INGESTA		$ 350.000
87	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL		$ 48.000
88	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR		$ 60.000
89	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA		$ 48.000
90	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA		$ 48.000
91	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL		$ 50.000
92	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL		$ 120.000
93	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTOS AUDITIVOS INTERNOS		$ 50.000
94	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE		$ 40.000
95	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO		$ 40.000
96	873004	RADIOGRAFIA DE EDAD OSEA (CARPOGRAMA)		$ 40.000
97	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON		$ 40.000
98	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL		$ 40.000
99	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO		$ 40.000
100	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES		$ 40.000
101	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO		$ 40.000
102	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR		$ 40.000
103	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS		$ 60.000
104	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR		$ 40.000
105	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR		$ 40.000
106	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL		$ 40.000
107	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA		$ 40.000
108	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO		$ 40.000
109	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS		$ 40.000
110	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)		$ 40.000
111	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS		$ 50.000
112	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL		$ 40.000

113	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL		$	40.000
114	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL		$	40.000
115	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICALUNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR		$	60.000
116	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX		$	48.000
117	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA		$	40.000
118	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO		$	40.000
119	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA		$	40.000
120	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.Ó A.P.Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS Ó LATERAL CON BARIO)		$	40.000
121	872121	RADIOGRAFIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS		$	600.000
122	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE		$	600.000
123	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL		$	120.000
124	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14 X 17 (NIÑOS)		$	120.000
125	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)		$	120.000
126	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)		$	120.000
127	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)		$	120.000
128	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)		$	42.000
129	870108	RADIOGRAFIA SENOS PARANASALES		$	40.000
130	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA		$	45.000
131	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA		$	40.000
132	M21244	RADIOGRAFIA TEST DE ESCOLIOSIS		$	70.000
133	8734A60	RADIOGRAFIA TEST DE ESCOLIOSIS		$	70.000
134	M21244	RADIOGRAFIA TEST DE ESCOLIOSIS		$	70.000
135	873426	RADIOGRAFÍAS AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES		$	45.000
136	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES		$	35.000
137	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES		$	60.000

138	879910	RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL AGREGAR AL COSTO DEL EXAMEN		$ 140.000
139	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA		$ 800.000
140	883910	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESTUDIO DINÁMICO (CINE RESONANCIA)		$ 800.000
141	883104	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO FUNCIONAL		$ 400.000
142	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE		$ 450.000
143	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE		$ 380.000
144	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE CON CONTRASTE		$ 500.000
145	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE		$ 450.000
146	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE		$ 450.000
147	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR		$ 400.000
148	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA		$ 400.000
149	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE		$ 450.000
150	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA (URORRESONANCIA)		$ 450.000
151	883101	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE CEREBRO CON CONTRASTE		$ 450.000
152	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA		$ 400.000
153	883351	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MAMA		$ 400.000
154	883351	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MAMA CONTRASTE		$ 450.000
155	883521	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES		$ 380.000
156	883521	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CONTRASTE		$ 450.000
157	883401	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN		$ 400.000
158	883105	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR		$ 400.000
159	883545	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA +		$ 400.000
160	883522	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (CADERA, RODILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE) +		$ 400.000

161	883522	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR PELVIS RODILLA PIE Y O CUELLO DE CON CONTRASTE		$ 400.000
162	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO, HOMBRO Y/O PUÑO) +		$ 400.000
163	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CODO HOMBRO Y O PUÑO CON CONTRASTE		$ 400.000
164	883102	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA		$ 400.000
165	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO		$ 400.000
166	883210	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE		$ 380.000
167	883231	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE		$ 450.000
168	883230	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE +		$ 380.000
169	883220	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACCICA SIMPLE +		$ 380.000
170	883321	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION MORFOLOGICA Y FUNCIONAL CONTRASTADA		$ 390.000
171	883701	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MEDULA OSEA [ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR] +		$ 700.000
172	883511	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES		$ 380.000
173	883511	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE		$ 450.000
174	883109	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE OIDO		$ 380.000
175	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS		$ 380.000
176	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE		$ 450.000
177	883108	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PARES CRANEANOS		$ 380.000
178	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS		$ 380.000
179	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE		$ 450.000
180	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL		$ 380.000
181	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE		$ 450.000

182	883110	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SENOS PARANASALES		$ 380.000
183	883590	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO NCOC +		$ 380.000
184	883902	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO SOD		$ 380.000
185	883900	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO SOD +		$ 380.000
186	883302	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX CON PROYECCIONES DECUBITO LATERAL O CON BUCKY +		$ 380.000
187	883301	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL +		$ 380.000
188	883301	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL CON CONTRASTE		$ 450.000
189	883304	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL CON FLUOROSCOPIA		$ 450.000
190	883306	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX Y APARATO CARDIOVASCULAR		$ 400.000
191	883430	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE VIAS BILIARES		$ 380.000
192	883111	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA MAGNETICA DE CUELLO		$ 380.000
193	879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT COLUMNA SEGMTOS CERVIC, TORAC,LUMBAR Y/O SACRO, CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)		$ 200.000
194	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)		$ 200.000
195	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)		$ 200.000
196	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR		$ 190.000
197	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE		$ 270.000
198	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)		$ 220.000
199	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) CON CONTRASTE		$ 300.000
200	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)		$ 400.000
201	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) CON CONTRASTE		$ 450.000
202	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE		$ 220.000
203	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE		$ 300.000

204	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE		$ 200.000
205	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE CON CONTRASTE		$ 280.000
206	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES		$ 200.000
207	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL		$ 200.000
208	879523	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES		$ 200.000
209	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES		$ 200.000
210	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)		$ 190.000
211	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE		$ 450.000
212	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS		$ 220.000
213	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS CON CONTRASTE		$ 300.000
214	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)		$ 400.000
215	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE		$ 450.000
216	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)		$ 190.000
217	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) CON CONTRASTE		$ 450.000
218	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX		$ 190.000
219	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX CON CONTRASTE		$ 270.000
220	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES		$ 220.000
221	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES CON CONTRASTE		$ 300.000
222	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA		$ 190.000
223	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS		$ 450.000
224	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC]		$ 380.000

225	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC] CON CONTRASTE		$ 380.000
226	E21305	TOMOGRAFIA DE LA SILUETA RENAL SIN MEDIO DE CONTRASTE		$ 200.000
227	871402	TOMOGRAFIA DE TORAX EN DOS PROYECCIONES		$ 190.000
228	871404	TOMOGRAFIA LINEAL DE COLUMNA (CERVICAL, TORACICA O LUMBAR)		$ 200.000
229	881302	ULTRASONOG ABDOM TTAL: HIGA, PANCR, VESIC, VIAS BILIAR, RIÑON, BAZO, GRAND VASOS, PELVIS Y FLANCOS		$ 95.000
230	881610	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO		$ 80.000
231	881630	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE PELVIS (CADERA)		$ 80.000
232	881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA		$ 80.000
233	881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA		$ 55.000
234	881305	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS		$ 80.000
235	881313	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO		$ 80.000
236	881640	ULTRASONOGRAFIA DE CALCANEO - TOBILLO		$ 80.000
237	881521	ULTRASONOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		$ 85.000
238	881501	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL		$ 150.000
239	881502	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL		$ 150.000
240	881318	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO		$ 90.000
241	881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES		$ 50.000
242	881602	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		$ 70.000
243	881601	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		$ 70.000
244	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) (62)		$ 60.000
245	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		$ 60.000
246	881112	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS		$ 100.000

247	881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		$ 60.000
248	881301	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL		$ 70.000
249	881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		$ 60.000
250	881240	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA		$ 140.000
251	881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL		$ 60.000
252	881432	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL		$ 70.000
253	881402	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL		$ 70.000
254	881401	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL		$ 150.000
255	881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER		$ 180.000
256	881510	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		$ 70.000
257	892400	UROFLUJOMETRIA		$ 180.000
258	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA		$ 300.000

Teniente de Fragata **DANIELA FERNANDA LEUDO CASTRO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dispensario Médico de Bahía Málaga
Delegada para Contratar

ELABORO: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISO: M2 RAMOS GUTIERREZ ALBERTO JOSE
Jefe de contratos DMBHM

Vo.Bo.: CI MARCELA ORITIZ AMEZQUITA
ASJUR DMBHM

Scanned with CamScanner